MUNICIPALIDAD DE VILLA CURUGUATY
Cuna del Prócer Cap. Mauricio José Troche
Avda. Carlos Antonio López c/Independencia Nacional
Tel. 048-210.227
Canindeyú-Paraguay

Villa Curuguaty, 09 de febrero del 2024.

Señor
Dr. Juan Agustín Encina, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Ref.: **CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 3/2024 ADQUISICION DE COMBUSTIBLES - ID N° 439.696.**

En mi carácter de Coordinador de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Villa Curuguaty, tengo el agrado de dirigirme a Ud, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 188 de la Ley 7050/23 "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las Convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere Justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado.

Que, cabe mencionar que la modalidad a ser utilizada para el presente procedimiento es por contratación directa, debido a la naturaleza del proceso y teniendo en cuenta el tipo de bienes a ser requeridos, conforme se establece en las especificaciones técnicas y el plan de entrega, no requiere inversiones importantes para el inicio de la provision de los bienes requeridos. Por lo que consideramos no resulta aplicable otorgar anticipo financiero a la empresa adjudicada.

Luis Esteban Rojas Alvarez
Enc. U.O.C

MUNICIPALIDAD DE VILLA CURUGUATY
U.O.C